

Mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 3 de marzo de 2010, se ha aprobado las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar a Municipios de la provincia de Jaén, que a continuación se inserta:

“BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECIALES PARA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LAS HACIENDAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 1. –Finalidad

La presente convocatoria tiene como finalidad articular la cooperación económica de la Diputación Provincial con los municipios con menor capacidad económica y de gestión de la provincia y que cuenten con una población inferior a 10.000 habitantes, contribuyendo a la mejora y ampliación de la suficiencia financiera de las haciendas municipales.

Artículo 2. –Programas y proyectos subvencionables

Las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria tienen por objeto financiar:

- a) Intereses de demora devengados como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 3/04 de 29 de diciembre por morosidad en las operaciones comerciales.
- b) Intereses derivados de la ejecución de sentencias judiciales.
- c) Recargos e intereses en el aplazamiento o fraccionamiento derivados de deudas tributarias, de ingresos de derecho público o de deudas contraídas con la Seguridad Social.
- d) Aportaciones municipales a satisfacer o satisfechas al Consorcio para el saneamiento de la hacienda local correspondientes al ejercicio de 2010.
- e) Intereses, amortizaciones y gastos financieros de préstamos, operaciones de crédito u otros derivados de operaciones financieras en vigor o que se vayan a concertar durante 2010.
- f) Financiar planes de saneamiento.
- g) Confección de plantillas de personal y de relaciones de puestos de trabajo.

h) Gastos de mantenimiento de programas informáticos.

i) Costes de actualización de programas para llevanza de la contabilidad, cuentas generales, liquidaciones, padrones...

j) Gastos corrientes concernientes a la ejecución de programas, y proyectos municipales en que deban incurrir los beneficiarios durante 2010, y definidos singularmente en sus respectivos presupuestos destinados a educación, servicios de atención de personas en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social. Se admitirán los gastos corrientes vinculados a los programas y proyectos para los que se hayan solicitado o concedido recursos subvenciones, ingresos, o ayudas declarados compatibles para las mismas finalidades.

Artículo 3. –Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan con cargo a estas bases se regularán, para todo lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2010.

Artículo 4. –Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarios los municipios con una población inferior a 10.000 habitantes que deseen acogerse al programa y que se encuentren en la situación que legitima su otorgamiento o que vayan a realizar la actividad que fundamente su concesión.

Habrán de cumplir con los requisitos señalados tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) como en el artículo 30.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si bien por la especial naturaleza de la subvención, y de conformidad con lo señalado en el artículo 30.11.3 de dichas Bases, sólo tendrán que acreditar la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, quedando exceptuados del cumplimiento del resto de las obligaciones contenidas en el artículo 13.2.e) L.G.S.

Asimismo el beneficiario habrá de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción de las descritas en las letras e) y h) del mencionado precepto.

Artículo 5. –Financiación.

La cuantía que se destinará a la concesión de subvenciones es de 3.000.000 euros, y estará financiada íntegramente por la Diputación Provincial con cargo a la partida del presupuesto de gastos para el presente ejercicio 120.943.46200.

La distribución de las cantidades a subvencionar a favor de cada uno de los beneficiarios es la siguiente:

Beneficiarios	Población	Importe Población	Importe Renta	Importe Núcleos Población	TOTAL
ALBANCHEZ DE MÁGINA	1.228	7.536,67	13.139,44	2.307,69	22.983,80
ALDEAQUEMADA	545	3.344,86	9.389,31	2.307,69	15.041,86
ARJONA	5.822	35.731,67	9.350,47	4.615,38	49.697,52
ARJONILLA	3.851	23.634,95	9.676,12	2.307,69	35.618,76
ARQUILLOS	1.952	11.980,11	11.534,47	4.615,38	28.129,96
ARROYO DEL OJANCO	2.483	15.239,05	11.241,53	9.230,77	35.711,35
BAÑOS DE LA ENCINA	2.716	16.669,05	9.129,13	4.615,38	30.413,56
BEAS DE SEGURA	5.591	34.313,95	10.538,70	11.538,46	56.391,11
BEDMAR Y GARCIEZ	3.127	19.191,51	11.338,19	4.615,38	35.145,08
BEGIJAR	3.165	19.424,73	10.221,68	4.615,38	34.261,79
BELMEZ DE LA MORALEDA	1.833	11.249,77	13.115,82	6.923,08	31.288,67
BENATAE	545	3.344,86	13.428,00	6.923,08	23.695,94
CABRA DEL SANTO CRISTO	2.101	12.894,58	10.968,16	6.923,08	30.785,82
CAMBIL	2.968	18.215,67	14.878,32	4.615,38	37.709,37
CAMPILLO DE ARENAS	2.094	12.851,62	11.329,62	2.307,69	26.488,93
CANENA	2.083	12.784,11	7.772,06	2.307,69	22.863,86
CARBONEROS	663	4.069,07	11.261,18	6.923,08	22.253,33
CÁRCHELES	1.505	9.236,72	10.286,06	4.615,38	24.138,16
CASTELLAR	3.601	22.100,61	11.632,77	2.307,69	36.041,07

Beneficiarios	Población	Importe Población	Importe Renta	Importe Núcleos Población	TOTAL
CASTILLO DE LOCUBIN	4.732	29.041,96	13.602,95	4.615,38	47.260,29
CAZALILLA	889	5.456,11	10.415,90	2.307,69	18.179,70
CAZORLA	8.133	49.915,10	7.903,10	11.538,46	69.356,66
CHICLANA DE SEGURA	1.230	7.548,95	14.522,85	11.538,46	33.610,26
CHILLUÉVAR	1.594	9.782,94	14.178,39	4.615,38	28.576,71
ESCAÑUELA	970	5.953,23	10.271,74	2.307,69	18.532,66
ESPELUY	758	4.652,11	10.392,52	4.615,38	19.660,01
FRAILES	1.788	10.973,59	13.825,83	6.923,08	31.722,50
FUENSANTA DE MARTOS	3.286	20.167,35	10.827,85	9.230,77	40.225,97
FUERTE DEL REY	1.354	8.309,98	9.854,54	2.307,69	20.472,21
GÉNAVE	629	3.860,40	14.924,36	2.307,69	21.092,45
LA GUARDIA DE JAÉN	4.061	24.923,79	5.284,45	2.307,69	32.515,93
GUARROMÁN	2.936	18.019,27	8.556,86	13.846,15	40.422,28
HIGUERA DE CALATRAVA	659	4.044,52	12.513,85	2.307,69	18.866,06
HINOJARES	409	2.510,18	12.092,43	4.615,38	19.217,99
HORNOS DE SEGURA	684	4.197,95	14.171,55	23.076,92	41.446,42
HUELMA	6.231	38.241,85	10.216,82	4.615,38	53.074,05
HUESA	2.677	16.429,70	12.368,72	11.538,46	40.336,88
IBROS	3.122	19.160,82	9.841,88	2.307,69	31.310,39
LA IRUELA	1.985	12.182,65	10.259,00	23.076,92	45.518,57
IZNATORAF	1.107	6.794,05	13.683,24	4.615,38	25.092,67

Beneficiarios	Población	Importe Población	Importe Renta	Importe Núcleos Población	TOTAL
JABALQUINTO	2.351	14.428,92	10.493,08	2.307,69	27.229,69
JAMILENA	3.485	21.388,68	9.118,29	2.307,69	32.814,66
JIMENA	1.464	8.985,09	10.115,09	2.307,69	21.407,87
LAHIGUERA	1.886	11.575,05	12.039,47	2.307,69	25.922,21
LARVA	478	2.933,66	13.223,56	2.307,69	18.464,91
LOPERA	4.008	24.598,51	10.255,58	2.307,69	37.161,78
LUPIÓN	981	6.020,74	11.749,83	4.615,38	22.385,95
MARMOLEJO	7.595	46.613,20	9.121,51	4.615,38	60.350,09
MENGIBAR	9.572	58.746,75	7.351,21	11.538,46	77.636,42
MONTIZÓN	1.904	11.685,52	15.018,18	6.923,08	33.626,78
NAVAS DE SAN JUAN	5.030	30.870,89	11.708,97	2.307,69	44.887,55
NOALEJO	2.023	12.415,87	13.375,65	4.615,38	30.406,90
ORCERA	2.070	12.704,32	9.478,72	11.538,46	33.721,50
PEAL DE BECERRO	5.574	34.209,61	9.344,39	6.923,08	50.477,08
PEGALAJAR	3.141	19.277,43	8.925,60	4.615,38	32.818,41
PORCUNA	6.868	42.151,35	10.130,24	4.615,38	56.896,97
POZO ALCÓN	5.396	33.117,16	10.918,81	6.923,08	50.959,05
PUENTE DE GÉNAVE	2.222	13.637,20	10.686,88	6.923,08	31.247,16
LA PUERTA DE SEGURA	2.638	16.190,34	10.526,06	13.846,15	40.562,55
QUESADA	5.916	36.308,59	10.042,58	23.076,92	69.428,09
RUS	3.801	23.328,08	8.644,38	4.615,38	36.587,84

Beneficiarios	Población	Importe Población	Importe Renta	Importe Núcleos Población	TOTAL
SABIOTE	4.291	26.335,39	9.432,42	2.307,69	38.075,50
SANTA ELENA	1.032	6.333,75	8.762,27	9.230,77	24.326,79
SANTIAGO DE CALATRAVA	860	5.278,12	12.604,52	2.307,69	20.190,33
SANTIAGO-PONTONES	3.758	23.064,18	10.956,15	80.769,23	114.789,56
SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.860	29.827,54	11.175,64	2.307,69	43.310,87
SANTO TOMÉ	2.460	15.097,89	11.760,84	6.923,08	33.781,81
SEGURA DE LA SIERRA	2.054	12.606,13	11.234,96	50.769,23	74.610,32
SILES	2.438	14.962,87	11.142,51	4.615,38	30.720,76
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.333	8.181,09	13.289,79	2.307,69	23.778,57
TORREBLASCO PEDRO	2.801	17.190,73	10.981,51	4.615,38	32.787,62
TORREPEROGIL	7.225	44.342,38	9.055,68	2.307,69	55.705,75
TORRES	1.663	10.206,42	9.653,72	2.307,69	22.167,83
TORRES DE ALBANCHEZ	1.001	6.143,49	13.860,43	11.538,46	31.542,38
VALDEPEÑAS DE JAÉN	4.198	25.764,61	12.393,50	2.307,69	40.465,80
VILCHES	4.938	30.306,25	8.794,94	6.923,08	46.024,27
VILLANUEVA DE LA REINA	3.435	21.081,81	8.903,98	4.615,38	34.601,17

Beneficiarios	Población	Importe Población	Importe Renta	Importe Núcleos Población	TOTAL
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.714	53.480,90	9.513,17	4.615,38	67.609,45
VILLARDOMPARDO	1.132	6.947,48	11.385,80	2.307,69	20.640,97
LOS VILLARES	5.783	35.492,32	8.787,46	4.615,38	48.895,16
VILLARRODRIGO	474	2.909,11	14.846,28	4.615,38	22.370,77
VILLATORRES	4.445	27.280,52	9.256,49	6.923,25	43.460,26
TOTAL	244.405	1.500.000,00	900.000,00	600.000,00	3.000.000

Artículo 6. –Procedimiento de concesión.

El otorgamiento de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22.2 L.G.S.

Artículo 7. – Plazo de ejecución

La ejecución del objeto de las subvenciones se extenderá desde el día 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, admitiéndose todos los gastos y justificantes, que acrediten su realización, incluso los producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

No podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución.

Artículo 8. –Órganos competentes

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto será competente para la concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno por razón de la cuantía.

El órgano competente para la instrucción es el Vicepresidente de Hacienda y Recursos Humanos.

La aprobación de las bases de la convocatoria corresponde al Pleno de la Corporación.

El órgano colegiado para el examen y valoración de las solicitudes estará compuesto por los siguientes miembros:

1. – Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos.
2. – Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
3. – Tesorero Provincial.

Artículo 9. –Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Diputación Provincial, sito en Plaza San Francisco, s/n., 23071 Jaén, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

1. – Solicitud del Sr. Alcalde-Presidente para acogerse a la convocatoria de subvenciones regulada en las presentes bases.

2. – Plan financiero en el que se contengan los gastos en los que va a incurrir el beneficiario y los ingresos previstos para su financiación. En el caso de solicitarse para sufragar el coste derivado de los gastos incluidos en la letra e) del artículo 6 deberán plasmarse los siguientes extremos:

a) Importe inicial y actual de los préstamos, operaciones de crédito u otros derivados de operaciones financieras en vigor o que se vayan a concertar durante 2010, entidad financiera concedente, tipo de interés, duración y finalidades para las que se han suscrito o se van a suscribir.

b) Importe de los intereses, gastos financieros y amortizaciones devengados o a devengar desde el 1 de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2010.

3. – Memoria, cuando proceda, en la que se describa la actuación a desarrollar, debiendo especificarse para los planes de saneamiento los datos económico-financieros que revelen la necesidad de proceder a su elaboración.

4. –Declaración responsable de no tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida por parte del Área de Hacienda y Recursos Humanos, siempre que hubieran vencido los plazos establecidos para ello, lo que será objeto de comprobación por dicha Área.

5. –Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

6. – Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que haya solicitado o percibido el beneficiario para la misma finalidad.

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10 –Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la convocatoria, se requerirá al beneficiario para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane las deficiencias existentes, con indicación expresa que de no hacerlo así se le tendrá desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación se efectuará en la forma prevenida en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, mediante publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial y en el portal provincial www.dipujaen.es, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

La exposición en el tablón de anuncios y en el portal provincial, se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite que corresponda.

Artículo 11. –Resolución, notificación y recursos.

La resolución del procedimiento que agota la vía administrativa recaerá en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del período establecido para la presentación de solicitudes.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El beneficiario podrá requerir, previamente, a la Diputación Provincial para que anule o revoque el acto, según contiene el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El requerimiento deberá dirigirse al Sr. Presidente mediante escrito razonado que concretará el acto y deberá producirse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa, que se contará desde el día

siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 12. –Criterios de reparto.

El reparto de la cuantía global a que asciende la subvención a otorgar, 3.000.000 euros, se producirá con carácter proporcional atendiendo a los siguientes criterios:

1. –Del total a conceder una cantidad equivalente al 50% de la subvención (1.500.000 euros), se distribuirá en proporción directa entre los municipios en proporción directa a su población.

2. – Otro criterio a tener en cuenta es el número de núcleos de población con que cuente el municipio, cuyo reparto se efectuará en proporción directa, representando un 20% del importe total (600.000 euros).

3. –Por último el 30% restante (900.000 euros) se distribuirá en proporción inversa a la renta declarada media de la población de cada uno de estos municipios.

Artículo 13. – Régimen de Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para las finalidades previstas puedan percibir los beneficiarios, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en ningún caso se supere el coste de la actuación subvencionada, ya sea de forma aislada o conjunta.

Artículo 14. – Pago de la subvención.

El abono de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

El 80% del importe se transferirá una vez que por parte del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se verifiquen los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 9.
- b) Que los gastos que se pretenden financiar con la subvención solicitada se ajustan a la finalidad para la que se concede.

El 20% restante en el momento de aprobarse por el órgano competente la justificación presentada y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Artículo 15. – Justificación.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa y será preciso, atendiendo a las distintas finalidades, presentar la siguiente documentación:

a) Recepción del ingreso de la subvención en contabilidad con expresión de los asientos practicados y de las fechas en las que ha tenido lugar.

b) Certificado de la totalidad de los gastos subvencionados con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión y fecha del pago.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos percibidos para financiar el gasto con el fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación Provincial, o de sus Organismos Autónomos, excede el coste del objeto de la subvención, debiendo confirmar el importe, la procedencia y aplicación de los fondos a la finalidad para la que se han otorgado.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. - Se exigirá, además, para las subvenciones que se concedan para financiar los gastos comprendidos entre las letras f) a j), una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El plazo para la presentación de la justificación tiene su vencimiento el día 31 de marzo de 2.011, siendo improrrogable.

Llegado a su vencimiento sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el inaplazable plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el mencionado plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la L.G.S. y no eximirá al beneficiario de las sanciones que le correspondan.

Artículo 16. – Modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, una vez recaída, siempre que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 30.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo observarse en su tramitación lo señalado en la L.G.S. y R.L.G.S., no pudiendo solicitarse la ampliación de los plazos ni de ejecución ni de justificación. No se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen el 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho de cobro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro por la concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas en los artículos 36 y 37 de la L.G.S.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la L.G.S.

Asimismo se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro del importe de la subvención no percibido, conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título II de la L.G.S., por la concurrencia de alguna de las causas contempladas en el artículo 37 del citado texto legal.

Artículo 18. - Control financiero.

El control financiero de las subvenciones concedidas a través de la presente convocatoria se realizará por la Intervención General de la Diputación Provincial en los términos previstos en el artículo 30.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 19. -Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen tanto la L.G.S. como el R.L.G.S.

Disposición final:

Las bases de la convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jaén, a 8 de marzo de 2010

EL VICEPRESIDENTE DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Moisés Muñoz Pascual